



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 205 - 2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 04 OCT. 2016

VISTOS:

El Decreto N° 9627-2016-ORADM, Oficio N° 427-2016-GRA/GG-SEM, de fecha 12 de agosto de 2016, Informe N° 005-2016-GRA/GG-SEM-JPR, de fecha 11 de agosto de 2016, Oficio N° 395-2016—GRA/GG-SEM, de fecha 14 de julio de 2016, Acta de devolución de materiales de fechas 12 de abril de 2016 y 02 de setiembre de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 01 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a solicitud del Director del Servicio de Equipo Mecánico – SEM, se emitieron los siguientes documentos: Informe Técnico N° 09-2016-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 18 de abril de 2016, Oficio N° 124-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-ABP y Oficio N° 015-2016-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, consecuentemente se generó la Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRA/GG-ORADM, disponiendo reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior - Crédito Devengado interno, a favor de: EDWIN VILLARREAL MOLERO, por S/. 4,100.00; Multiservicios DISUM EIRL, por S/.2,669.03; Automotriz "JC" S.A.C., por S/. 10,659.00; y, Automotriz "JC" S.A.C., por S/. 11,470.00, afectos a la Meta 102: "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 395-2016-GRA/GG-SEM, Informe N° 003-2016-GRA/GG-SEM-JPR y Oficio N° 385-2016-GRA/GG-SEM, se da cuenta que sólo se reconocerá el servicio de recarga de extintores del proveedor Edwin Villarreal Molero, en cuanto a otros proveedores el pago sería con otra meta; sobre el particular, evidenciándose que de los hechos no correspondería el pago con la meta antes mencionada, salvo para el proveedor; asimismo, con fecha 11 de agosto de 2016, se emitió el Informe N° 05-2016-GRA/GG-SEM-JPR, dando cuenta que los proveedores MLTISERVICIOS DISUM E.I.R.L y Automotriz "JC" S.A.C presentaron documentación para la devolución de sus materiales, la misma que se acredita con las actas de devolución de materiales de fechas 12 de abril de 2016 y 02 de setiembre de 2016, suscritos por el representante de la Empresa MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L y Automotriz "JC" S.A.C, respectivamente, ratificándose que los mencionados proveedores no dispusieron bienes a favor de la Entidad, las mismas que están detalladas en dichas actas; siendo así, debe dejarse sin efecto en parte la Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRA/GG-ORADM, a fin de evitar perjuicios a la Entidad. Cabe precisar, por la naturaleza de la



petición, estrictamente no se trata de rectificar la Resolución Directoral antes mencionada, por que la autoridad administrativa no incurrió en error material, siendo así el pedido no se ajusta a lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en parte, el **artículo primero** de la Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 01 de junio de 2016, en consecuencia **excluir** a los siguientes proveedores:

| PROVEEDOR | OS / OC | IMPORTE |
|---------------------------|---------|---------------|
| Multiservicios DISUM EIRL | 2842 | S/. 2,669.03 |
| Automotriz "JC" S.A.C. | 2745 | S/. 10,659.00 |
| Automotriz "JC" S.A.C. | 2744 | S/. 11,470.00 |

Debiendo reconocerse y otorgarse la deuda, vía créditos devengados, solamente a favor del proveedor:

| PROVEEDOR | OS / OC | IMPORTE |
|-------------------------|---------|--------------|
| EDWIN VILLARREAL MOLERO | 04013 | S/. 4,100.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Director del Equipo Mecánico para que en lo sucesivo evite generar tramitación innecesaria generando distorsión administrativa y ocasionando pérdida de tiempo en las visaciones de la resolución; en tal sentido, LLAMAR ATENCIÓN SEVERA al Lic. Aurelio E. Cuenca Medina, por la tramitación generada, bajo apercibimiento que en lo sucesivo se remitirán copias fedatadas a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, así como a las instancias pertinentes de la institución, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing° EDWIN ERIC CARO CASTRO
GERENTE